

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELÓ, 08 DE ABRIL DE 2021

CONSIDERANDO

Los principios constitucionales y normativas nacionales, provinciales e internacionales tendientes al mejoramiento y la preservación del medioambiente así como a la lucha contra los efectos negativos del cambio climático,

El compromiso del municipio para promover y continuar promoviendo acciones que permitan mitigar los efectos negativos del cambio climático en su territorio y que mejoren el medio ambiente para sus habitantes, teniendo en cuenta el triple impacto ambiental, social y económico,

La necesidad de articular acciones conjuntas y en forma coordinada con otros municipios del país en pos del mismo fin, con el propósito de fomentar la integración, intercambiar experiencias y ampliar el acceso a recursos,

Que en el año 2010 se constituyó la red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático ("RAMCC") como un instrumento de coordinación e impulso de las políticas públicas de los municipios participantes en la lucha contra el cambio climático de las ciudades y pueblos de la República Argentina,

Que uno de los objetivos principales de la RAMCC es ejecutar proyectos o programas municipales, regionales o nacionales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático, a partir de la movilización de recursos para todos los municipios participantes,

Que el municipio es miembro de la RAMCC y participa activamente en dicha red y en sus actividades, siendo testigo del impacto y de los resultados positivos que la misma ha generado y proyecta continuar generando para todos los municipios participantes,

Que en diciembre de 2018, en el seno de la RAMCC, se ha decidido aprobar la constitución de un fideicomiso ordinario de administración (denominado "fideicomiso RAMCC) cuyos fiduciantes y beneficiarios serían los municipios participantes de la red, con el objetivo principal de ejecutar proyectos o programas municipales, regionales o nacionales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático, así como coordinar e impulsar políticas públicas de los municipios participantes en la lucha contra el cambio climático de las ciudades y pueblos de la República Argentina,

Que el municipio mediante aprobación por ordenanza N° 1831/18 de este Concejo Deliberante, ha adherido oportunamente al fideicomiso RAMCC, a los fines de participar junto al resto de los municipios integrantes de los eventuales proyectos que puedan canalizarse a través de dicho fideicomiso,

Que en el marco de su objeto, el fideicomiso RAMCC se ha propuesto llevar adelante un proyecto denominado "Alumbrado Público Eficiente" por medio del cual el fideicomiso gestionaría en forma unificada la adquisición de luminarias Led para aquellos municipios que deseen participar del proyecto y que efectúen aportes correspondientes a tales efectos,

Honorable Concejo Deliberante

Que el proceso de licitación para la contratación de la adquisición de las luminarias será conducido por el fiduciario del fideicomiso, en forma centralizada, sobre principios de transparencia y de estándares internacionales para políticas de compras sostenibles preparadas por asesores idóneos del fideicomiso,

Que el proyecto contará con el apoyo institucional de la Unión europea, la que asimismo solventará parte de los gastos administrativos y de asesoramiento necesarios para llevar adelante el proceso de contratación,

Que resultaría beneficioso para el Municipio participar del proyecto, debido a que ello le permitiría continuar cumpliendo con su programa de mejora ambiental, accediendo a un modelo de contratación unificado, junto a los otros municipios participantes, con las ventajas que ellos podría suponer en cuanto a negociación de mejores precios y simplificación de procesos,

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN
SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE
LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese la participación del Municipio en el proyecto “Alumbrado Público Eficiente” a ser llevado adelante por el fideicomiso RAMCC, así como la suscripción de la correspondiente nota de adhesión y la realización del aporte dinerario que para ello corresponda, con el fin de adquirir aproximadamente 120 luminarias LED para este Municipio.

ARTICULO 2º: La operación autorizada por el artículo precedente implicará un aporte extraordinario al fideicomiso RAMCC por hasta un monto máximo de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000,00) sujeto a eventuales ajustes dependiendo de la oferta que finalmente resulte adjudicada bajo el proceso de contratación y a eventuales mayores costos propios de este tipo de contrataciones.

ARTICULO 3º: Autorízase asimismo las tareas a cargo y bajo responsabilidad del Municipio que deberán llevarse a cabo una vez recibidas las correspondientes luminarias, para su instalación y mantenimiento, así como las erogaciones que deban efectuarse a tales fines.

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, a los fines de garantizar la adecuada participación del Municipio en el proyecto, asegurar el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas, accesorias y complementarias que se requieran para resolver las cuestiones relacionadas con la participación del Municipio en el proyecto, b) Mantener informado al Concejo Deliberante a su requerimiento, de la marcha del proyecto, según los informes que sean producidos por el fiduciario y la secretaria ejecutiva del Fideicomiso RAMCC, c) llevar adelante las tareas que sean necesarias para la instalación y mantenimiento de las luminarias una vez recibidas, y d) Realizar todos aquellos actos que surjan impuestos por la normativa nacional, provincial

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

y municipal, por esta Ordenanza y por el contrato de fideicomiso y/o con los documentos del proyecto.

ARTICULO 5°: El Departamento Ejecutivo a través de la oficina correspondiente, arbitrará los recaudos presupuestarios tendientes a contemplar en el Presupuesto de Gastos vigente, y en el próximo ejercicio de ser necesario, las erogaciones emergentes de la implementación de la operación que por la presente se autoriza.

ARTICULO 6°: Cúmplase, comuníquese, regístrese, archívese.-

ORDENANZA N° 1953/21

ARIEL SUCCURRO
RAUL O. HERNANDEZ

SECRETARIO HCD

PRESIDENTE HCD